



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 19 de junio de 2002

OFICIO CIRCULAR F-08/02

ASUNTO: **Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.**- Se convoca al taller para el cálculo correspondiente.



A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con las Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas, y a través de las que se fijan los requisitos de las Sociedades Inmobiliarias de las propias Instituciones, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de marzo de 2002 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002, esas instituciones deberán determinar el citado requerimiento así como reportar los cálculos e información que los sustenten, en la forma y términos que al efecto dé a conocer la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones administrativas de carácter general.

En tal virtud, con el objeto de que las instituciones conozcan en forma anticipada las necesidades de información, formatos, y diversos aspectos relacionados con el citado cálculo, sin perjuicio de la emisión de las mencionadas disposiciones, se convoca a los responsables de las áreas técnicas de esas instituciones, para que se presenten al taller que se llevará a cabo el **21 de junio de 2002 a las 12:00 horas** en el auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 1 Sur, Segundo Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional

C. MANUEL CALDERON DE LAS HERAS